

**Señor
JUEZ DE REPARTO
E S D**

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: BRAYAN ALEXADER MANTILLA PORRAS

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020.

Yo, BRAYAN ALEXADER MANTILLA PORRAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en CARRERA 15 NUMERO 10 IMPAR EL PRADO municipio de LEBRIJA, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020 que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Me inscribí a la convocatoria de la DIAN en el empleo: DIAN, Nivel técnico “Analista I, código 201, grado 01” el cual estipula que no se debe tener experiencia para este empleo, y que además consta de los siguientes requisitos mínimos “Estudio: Terminación y aprobación de estudios técnicos profesionales, o terminación y aprobación de dos (2) años de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación de dos (2) años de estudios profesionales en alguno de los programas académicos pertenecientes a los NBC contenidos en el pdf anexo. Certificado de Inscripción profesional en los casos señalados en la ley.” Y que una vez constatados los requisitos en la resolución número 000061 del 11 de junio de 2020 de la DIAN, dispuesta para esta convocatoria permite constatar lo siguiente en la hoja número 2.

1.2. Nivel Técnico

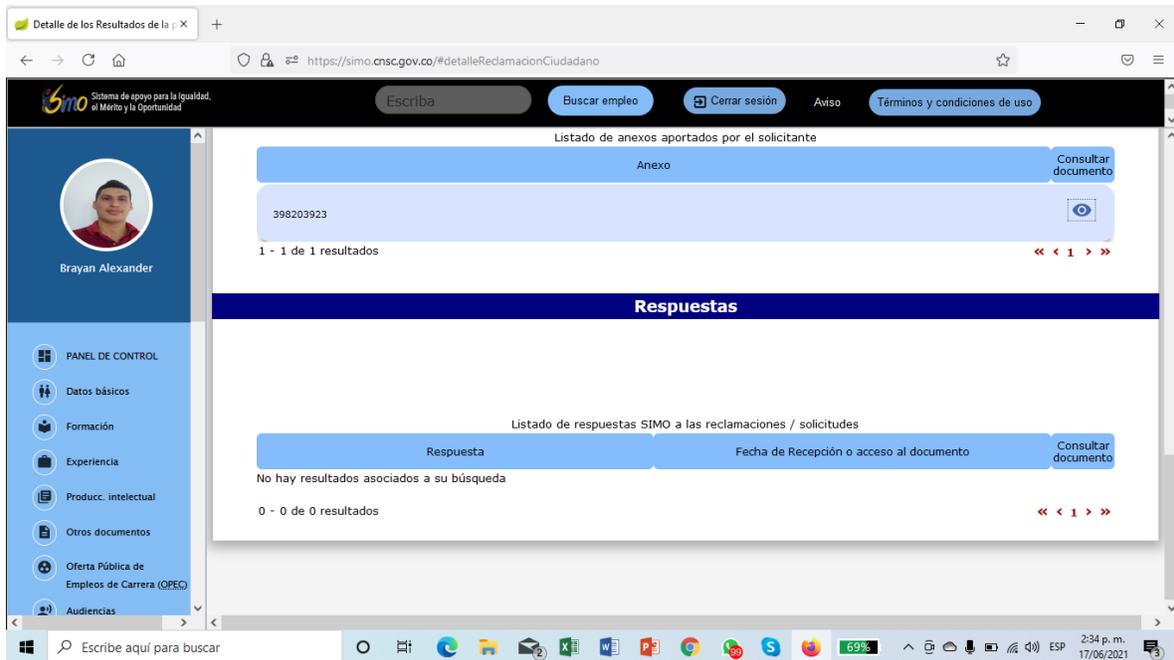
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	REQUISITOS EDUCACIÓN	REQUISITOS EXPERIENCIA
Analista I	201	01	Terminación y aprobación de estudios técnicos profesionales, o terminación y aprobación de dos (2) años de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación de dos (2) años de estudios profesionales	No requiere experiencia

SEGUNDO: Toda vez que las palabras "..., o terminación y aprobación de dos (2) años de estudios tecnológicos..." permiten dar a conclusión que el participante puede estar cursando una tecnología, pues existe un lapso que se debe considerar en lo implícito de las palabras "terminación y aprobación" ya que esto implica según el diccionario de la RAE: acción y efecto de terminar. Que se debe considerar el término de tiempo para que la acción de dar por terminado algo se tenga en cuenta. También, por ejemplo: en la terminación de un contrato, se debe tener en cuenta varios efectos que por naturaleza deben transcurrir en un tiempo. Entonces, teniendo esta explicación "terminación y aprobación" implican que el aspirante a este empleo puede estar cursando una tecnología en el momento de su inscripción y posterior realización de la prueba para esta convocatoria.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo anterior, en los requisitos mínimos adjunté mi certificado de estudio emitido por el SENA, donde se hace referencia a la duración del curso y su respectiva acreditación, haciendo hincapié a lo expuesto anteriormente demandando que sea tenido en cuenta el lapso que transcurre entre "terminación y aprobación" y su diferencia entre otros enunciados en la misma convocatoria donde se da más claridad y se ponen adjetivos como "título profesional" y es tajante esta afirmación con diferencia a "terminación y aprobación" que como hemos dicho para que estos tiempos se den debe tenerse en cuenta los momentos para que sea un efecto terminado.

Adjunto el certificado que se generó en su momento para la convocatoria

CUARTO: El día 20 de mayo de año 2021 en la plataforma SIMO inicié el respectivo trámite de reclamación, al cuál debían darle respuesta el día 16 de junio de 2021. Hasta la fecha no me han dando ninguna respuesta a la reclamación.



PRETENCIONES

PRIMERO: PRIMERO: Solicito a su despacho que se me dé respuesta a la reclamación con radicado 398203923

SEGUNDO: Solicito que la CNSC cambie mi continuidad en el concurso de: “no continua en concurso” por continua en concurso, debido a que en los requisitos mínimos de educación, existe un error gramatical por parte de la entidad.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLENTADOS

Así, la Corte Constitucional en sentencia **T-588 de 2008**, afirmó: “...una vez definidas las reglas del concurso, las mismas deben aplicarse de manera rigurosa, para evitar arbitrariedades o subjetivismos que alteren la igualdad o que vayan en contravía de los procedimientos que de manera general se han fijado en orden a satisfacer los objetivos del concurso. De este modo, el concurso se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las autoridades encargadas de su administración y ciertas cargas a los participantes.”

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

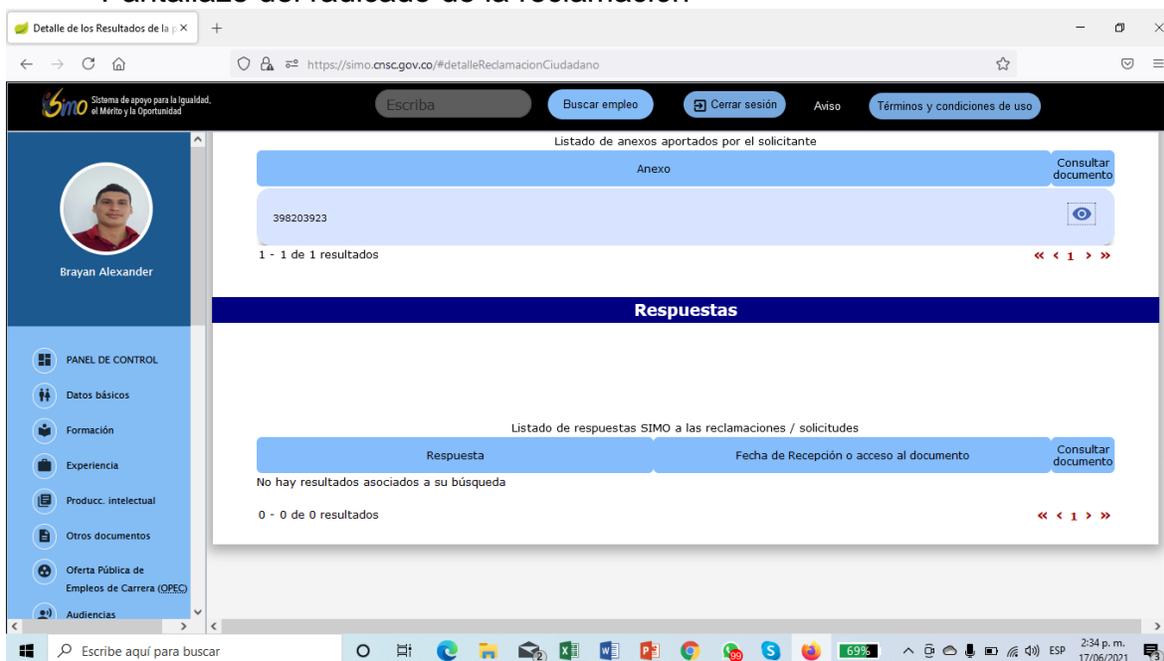
ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (...) a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas

“ARTÍCULO 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.”

MEDIOS DE PRUEBAS

- Pantallazo del radicado de la reclamación



The screenshot shows the SIMO website interface. At the top, there is a navigation bar with the SIMO logo and the text "Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mercado y la Oportunidad". Below the navigation bar, there is a search bar and several buttons: "Escriba", "Buscar empleo", "Cerrar sesión", "Aviso", and "Términos y condiciones de uso". The main content area is titled "Detalle de los Resultados de la p..." and shows a list of attachments. The first attachment is titled "Anexo" and has a document ID of "398203923". Below the attachment list, there is a section titled "Respuestas" which shows a list of responses. The response list is currently empty, with the text "No hay resultados asociados a su búsqueda" and "0 - 0 de 0 resultados". The user's profile information is visible on the left side, including a profile picture and the name "Brayan Alexander". The bottom of the screenshot shows the Windows taskbar with various application icons and the system tray.

- Y texto de la reclamación en pdf

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en la secretaria de su Despacho o al correo electrónico bk199206@hotmail.com Teléfono 316 795 89 81

El Accionado en correo electrónico notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez

BRAYAN ALEXADER MANTILLA PORRAS
C.C. 1.099.368.557 DE LEBRIJA, SANTANDER
CARRERA 15 NUMERO 10 IMPAR EL PRADO
CORREO ELECTRÓNICO: bk199206@hotmail.com
TELÉFONOS DE CONTACTO: 316 795 89 81